

FECHA:	MARZO 28 DE 2022																																																																																																																																										
DEPENDENCIA:	DIRECCION TECNICA OPERATIVA																																																																																																																																										
OBJETO:	SUMINISTRO DE BATERIAS PARA LOS VEHICULOS PERTENECIENTE AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA DE ASEO BUCARAMANGA S.A E.S.P.																																																																																																																																										
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA EMPRESA PRETENDE SATISFACER:	La Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A E.S.P., requiere contratar el suministro de baterías para los vehículos perteneciente al parque automotor de la Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A E.S.P. para garantizar el funcionamiento del parque automotor y de esta forma dar cumplimiento a los procesos pertenecientes a la Empresa de Aseo de Bucaramanga.																																																																																																																																										
	Actualmente la Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A E.S.P cuenta con el siguiente parque automotor los cuales requieren oportunamente el suministro de baterías.																																																																																																																																										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>PLACA</th> <th>TIPO/No. INTERNO EMAB</th> <th>MARCA</th> <th>MODELO</th> <th>CAPACIDAD (yd³)</th> <th>PROPIO O CONTRATADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>OJX284</td> <td>R08</td> <td>KENWORTH T370 DOBLE</td> <td>2014</td> <td>25</td> <td>PROPIO</td> </tr> <tr> <td>HDL843</td> <td>R07</td> <td>KENWORTH T370 DOBLE</td> <td>2014</td> <td>25</td> <td>PROPIO</td> </tr> <tr> <td>CWM559</td> <td>R03</td> <td>KODIAK TIPO TANDEM</td> <td>2009</td> <td>25</td> <td>PROPIO</td> </tr> <tr> <td>MTT447</td> <td>R06</td> <td>KENWORTH T370 DOBLE</td> <td>2014</td> <td>25</td> <td>PROPIO</td> </tr> <tr> <td>MTP750</td> <td>R05</td> <td>KENWORTH SENCILLO</td> <td>2013</td> <td>17</td> <td>PROPIO</td> </tr> <tr> <td>CCK815</td> <td>R01</td> <td>KODIAK TIPO TANDEM</td> <td>2006</td> <td>25</td> <td>PROPIO</td> </tr> <tr> <td>CWM558</td> <td>R04</td> <td>KODIAK TIPO TANDEM</td> <td>2009</td> <td>25</td> <td>PROPIO</td> </tr> <tr> <td>CCK817</td> <td>R02</td> <td>KODIAK TIPO TANDEM</td> <td>2006</td> <td>25</td> <td>PROPIO</td> </tr> <tr> <td>WOL366</td> <td>R09</td> <td>CHEVROLET TIPO DOBLE</td> <td>2018</td> <td>25</td> <td>PROPIO</td> </tr> <tr> <td>WOL368</td> <td>R10</td> <td>CHEVROLET TIPO DOBLE</td> <td>2018</td> <td>25</td> <td>PROPIO</td> </tr> <tr> <td>OSA406</td> <td>R11</td> <td>CHEVROLET TIPO DOBLE</td> <td>1993</td> <td>25</td> <td>PROPIO</td> </tr> <tr> <td>WOL367</td> <td>R12</td> <td>CHEVROLET TIPO SENCILLO</td> <td>2018</td> <td>17</td> <td>PROPIO</td> </tr> <tr> <td>WOL403</td> <td>R13</td> <td>CHEVROLET TIPO SENCILLO</td> <td>2019</td> <td>17</td> <td>PROPIO</td> </tr> <tr> <td>WOL404</td> <td>R14</td> <td>CHEVROLET TIPO DOBLE</td> <td>2018</td> <td>25</td> <td>PROPIO</td> </tr> <tr> <td>WOL802</td> <td>R15</td> <td>CHEVROLET TIPO DOBLE</td> <td>2020</td> <td>25</td> <td>PROPIO</td> </tr> <tr> <td>WOM244</td> <td>R16</td> <td>CHEVROLET TIPO SENCILLO</td> <td>2021</td> <td>10</td> <td>PROPIO</td> </tr> <tr> <td>CWN449</td> <td>VOLQUETA 104</td> <td>CHEVROLET</td> <td>2010</td> <td></td> <td>PROPIO</td> </tr> <tr> <td>DLK593</td> <td>VOLQUETA 106</td> <td>CHEVROLET</td> <td>2011</td> <td></td> <td>PROPIO</td> </tr> <tr> <td>OSB121</td> <td>VOLQUETA 107</td> <td>CHEVROLET</td> <td>2013</td> <td></td> <td>PROPIO</td> </tr> <tr> <td>BUO352</td> <td>CARROTANQUE</td> <td>CHEVROLET</td> <td>1996</td> <td></td> <td>PROPIO</td> </tr> <tr> <td>WOL874</td> <td>FURGON</td> <td>HINO</td> <td>2020</td> <td></td> <td>PROPIO</td> </tr> <tr> <td>WOL786</td> <td>FURGON</td> <td>HINO</td> <td>2020</td> <td></td> <td>PROPIO</td> </tr> </tbody> </table>	PLACA	TIPO/No. INTERNO EMAB	MARCA	MODELO	CAPACIDAD (yd ³)	PROPIO O CONTRATADO	OJX284	R08	KENWORTH T370 DOBLE	2014	25	PROPIO	HDL843	R07	KENWORTH T370 DOBLE	2014	25	PROPIO	CWM559	R03	KODIAK TIPO TANDEM	2009	25	PROPIO	MTT447	R06	KENWORTH T370 DOBLE	2014	25	PROPIO	MTP750	R05	KENWORTH SENCILLO	2013	17	PROPIO	CCK815	R01	KODIAK TIPO TANDEM	2006	25	PROPIO	CWM558	R04	KODIAK TIPO TANDEM	2009	25	PROPIO	CCK817	R02	KODIAK TIPO TANDEM	2006	25	PROPIO	WOL366	R09	CHEVROLET TIPO DOBLE	2018	25	PROPIO	WOL368	R10	CHEVROLET TIPO DOBLE	2018	25	PROPIO	OSA406	R11	CHEVROLET TIPO DOBLE	1993	25	PROPIO	WOL367	R12	CHEVROLET TIPO SENCILLO	2018	17	PROPIO	WOL403	R13	CHEVROLET TIPO SENCILLO	2019	17	PROPIO	WOL404	R14	CHEVROLET TIPO DOBLE	2018	25	PROPIO	WOL802	R15	CHEVROLET TIPO DOBLE	2020	25	PROPIO	WOM244	R16	CHEVROLET TIPO SENCILLO	2021	10	PROPIO	CWN449	VOLQUETA 104	CHEVROLET	2010		PROPIO	DLK593	VOLQUETA 106	CHEVROLET	2011		PROPIO	OSB121	VOLQUETA 107	CHEVROLET	2013		PROPIO	BUO352	CARROTANQUE	CHEVROLET	1996		PROPIO	WOL874	FURGON	HINO	2020		PROPIO	WOL786	FURGON	HINO	2020		PROPIO
	PLACA	TIPO/No. INTERNO EMAB	MARCA	MODELO	CAPACIDAD (yd ³)	PROPIO O CONTRATADO																																																																																																																																					
	OJX284	R08	KENWORTH T370 DOBLE	2014	25	PROPIO																																																																																																																																					
	HDL843	R07	KENWORTH T370 DOBLE	2014	25	PROPIO																																																																																																																																					
	CWM559	R03	KODIAK TIPO TANDEM	2009	25	PROPIO																																																																																																																																					
	MTT447	R06	KENWORTH T370 DOBLE	2014	25	PROPIO																																																																																																																																					
	MTP750	R05	KENWORTH SENCILLO	2013	17	PROPIO																																																																																																																																					
	CCK815	R01	KODIAK TIPO TANDEM	2006	25	PROPIO																																																																																																																																					
	CWM558	R04	KODIAK TIPO TANDEM	2009	25	PROPIO																																																																																																																																					
	CCK817	R02	KODIAK TIPO TANDEM	2006	25	PROPIO																																																																																																																																					
	WOL366	R09	CHEVROLET TIPO DOBLE	2018	25	PROPIO																																																																																																																																					
	WOL368	R10	CHEVROLET TIPO DOBLE	2018	25	PROPIO																																																																																																																																					
	OSA406	R11	CHEVROLET TIPO DOBLE	1993	25	PROPIO																																																																																																																																					
	WOL367	R12	CHEVROLET TIPO SENCILLO	2018	17	PROPIO																																																																																																																																					
	WOL403	R13	CHEVROLET TIPO SENCILLO	2019	17	PROPIO																																																																																																																																					
	WOL404	R14	CHEVROLET TIPO DOBLE	2018	25	PROPIO																																																																																																																																					
	WOL802	R15	CHEVROLET TIPO DOBLE	2020	25	PROPIO																																																																																																																																					
	WOM244	R16	CHEVROLET TIPO SENCILLO	2021	10	PROPIO																																																																																																																																					
CWN449	VOLQUETA 104	CHEVROLET	2010		PROPIO																																																																																																																																						
DLK593	VOLQUETA 106	CHEVROLET	2011		PROPIO																																																																																																																																						
OSB121	VOLQUETA 107	CHEVROLET	2013		PROPIO																																																																																																																																						
BUO352	CARROTANQUE	CHEVROLET	1996		PROPIO																																																																																																																																						
WOL874	FURGON	HINO	2020		PROPIO																																																																																																																																						
WOL786	FURGON	HINO	2020		PROPIO																																																																																																																																						

V
S
/

1/15



INFORME DE OPORTUNIDAD Y
CONVENIENCIA

Código: GJ-FR-11

Versión: 03

Página 2 de 5

WOL810	FURGON	HINO	2020		PROPIO
WOL 811	FURGON	HINO	2020		PROPIO
WOL813	FURGON	HINO	2020		PROPIO
WOL816	FURGON	HINO	2020		PROPIO
294ABK	MOTOCARRO	AYCO	2013		PROPIO
305ABK	MOTOCARRO	AYCO	2019		PROPIO
306ABK	MOTOCARRO	AYCO	2016		PROPIO
308ABK	MOTOCARRO	AYCO	2016		PROPIO

CONSIDERACIONES
TÉCNICAS Y
LEGALES

La Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A E.S.P, es una sociedad del tipo de sociedad anónima, de carácter mixta, del nivel descentralizado, por cuanto el principal y mayor accionista es el Municipio de Bucaramanga; es una empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, de nacionalidad Colombiana, regulada por la Ley 142 de 1994, por las normas consagradas en el Libro II del Código de Comercio para las matriculas mercantiles en general y para las sociedades anónimas en particular y por el título VII llamado "De las sociedades de economía mixta", por lo regulado en esta clase de sociedades en el Decreto 1050 y 3130 de 1968, en el Decreto 130 de 1976 y por las demás normas concordantes, complementarias o sustitutivas.

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, el régimen de contratación de esta prestadora no está sujeto a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no obstante a ello en razón a la Ley 1150 de 2007, se da aplicación a los principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como los principios de que trata el artículo 209 de la Constitución Nacional y los principios de inhabilidades e incompatibilidades, aplicando entonces el Manual de Contratación adoptado por la empresa mediante Resolución 242 del 25 de marzo de 2014, en el que a través del artículo 30 se establecen tres (3) formas de selección a saber:

- Contratación Directa privada de 1 oferta (Igual o menor a 125 SMLMV)
- Contratación con solicitud privada de varias ofertas (Mas de 125 SMLMV y menos de 2.000 SMLMV) así: 125 SMLMV igual o menos 600 SMLMV (2 ofertas) y más de 600 SMLMV y menos de 2.000 SMLMV (3 ofertas)
- Invitación Publica (Mas de 2.000 SMLV)

Que en razón a la Ley 996 de 2005 y a la Circular Conjunta 100-006 DE 2021, a partir del 29 de Enero de 2022 y hasta la fecha en la cual el presidente de la República sea elegido, las Entidades Estatales tienen prohibido contratar directamente, no obstante, con lo expuesto por parte de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto 1727 de 20 de febrero de 2006, dispuso lo siguiente,

"Las preguntas formuladas a la Sala, suponen que la restricción temporal a la contratación directa de las empresas de servicios públicos domiciliarios, puede dar como resultado la indebida prestación de los mismos, o incluso su interrupción. Ya se expuso que en sí misma la contratación no está suspendida, tan solo aquella que, según los reglamentos internos de las empresas, no corresponda a la regulación de la licitación pública del artículo 860 del código de comercio, o en los casos en que sea aplicable, a la licitación del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

Para la sala también es claro que, en la medida en que los reglamentos internos de una empresas de servicios públicos domiciliarios determinen que la adquisición de algún insumo esencial para la prestación del servicio se realice por contratación directa, y que mientras se adelanta el trámite de licitación pública del artículo 860 del Código de Comercio puede verse suspendido o gravemente afectado el servicio a su cargo, para evitar esta emergencia puede acudir a la contratación directa, pues se encontraría dentro de la excepción a la prohibición por causa de la sanidad y del

2/3/15

2/3/15

mantenimiento del orden público en su elemento de salubridad, esenciales a la organización del Estado”.

Por su parte, la Oficina Jurídica de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios adoptó la tesis expuesta por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, tal como se advierte en Concepto 921 del 2021 que:

“De lo indicado es dable colegir que, si bien los prestadores de servicios públicos domiciliarios deben observar las restricciones y/o prohibiciones previas al proceso electoral, en el evento en que ello amenace con suspender o afectar gravemente el servicio a su cargo, deberá adoptar las medidas pertinentes para evitar la ocurrencia de esta situación, ya que la misma iría en desmedro de los usuarios del servicio. (...)

Los prestadores de servicios públicos domiciliarios están en la obligación de sujetarse a las restricciones contenidas en la Ley 996 de 2005 conocida como ley de garantías. No obstante, si se presenta alguna amenaza a la prestación del servicio por suspensión o afectación grave de este, el prestador deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la configuración de las mencionadas situaciones

Con ocasión a la cuantía del presente proceso, el mismo corresponderá al procedimiento previsto para la **INVITACION PUBLICA** prevista en el artículo 30.3 del manual interno de contratación, en consonancia con lo previsto en el artículo 860 del código de comercio y normatividad precitada.

CONSIDERACIONES TECNICAS: La EMAB S.A E.S.P., requiere: Suministro de baterías 4D y 30H para los vehículos perteneciente al parque automotor de la empresa de aseo Bucaramanga SA ESP

Las especificaciones de las baterías son las siguientes;

BATERIA 30 H
Dimensiones: Alto 241 mm, ancho 172 ml, largo 330 mm
Voltaje 12 voltios
Polaridad positivo y negativo
Capacidad de arranque en frío 720 amperios
Capacidad de arranque nominal 860 amperios
Capacidad de reserva de carga 183 minutos
Peso aprox. 22.7 kgs.

BATERIA 4 D
Dimensiones mínimas 507 mm largo, 235 mm de alto, 220 mm de ancho
Minutos de autonomía mínimo 240
Peso aproximado 39 kg
Terminal tipo estandar
Voltaje 12 voltios
Polo positivo a la derecha
Capacidad de arranque en frío... mínimo 1.000 amperios
Capacidad de arranque nominal mínimo 1.250 amperios

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Suministrar las baterías donde sea requerida la entrega de las mismas de acuerdo a los requerimientos de la EMAB S.A E.S.P.
2. Dar garantía en caso de ser requerida por lo menos durante los primeros 12 meses.
3. Mantener el precio o costo del servicio ofertado.
4. Las demás actividades solicitadas por la EMAB S.A E.S.P., que sean en desarrollo del objeto del contrato.

315/

315/



INFORME DE OPORTUNIDAD Y
CONVENIENCIA

Código: GJ-FR-11

Versión: 03

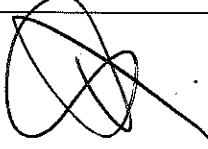

Página 4 de 5


PLAZO:	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 O HASTA AGOTAR EL RECURSO																				
VALOR:	<p>Teniendo en cuenta la base de datos e históricos de información de proveedores para los servicios de suministro y/o compra de baterías, se procedió a requerir de parte de los mismos de manera formal cotizaciones preliminares comprendiendo el suministro para condiciones y especificaciones requeridas para la proveeduría de los elementos.</p> <p>De la información de cotizaciones preliminares fueron obtenidos los siguientes precios y/o costos de elementos,</p> <table border="1"><thead><tr><th>Proveedor</th><th>Descripción</th><th>Precio Unitario</th></tr></thead><tbody><tr><td rowspan="2">Cotización No.1</td><td>Batería auto MAC 1250 AMP</td><td>A.\$411.273</td></tr><tr><td>Batería Auto Mac 900 AMP</td><td>B.\$384.387</td></tr><tr><td rowspan="2">Cotización No. 2</td><td>Batería MAC 31 1250 mc</td><td>C.\$461.808</td></tr><tr><td>Batería MAC 4D 1500</td><td>D.\$780.277</td></tr><tr><td rowspan="3">Cotización No. 3</td><td>Batería MAC 30H 1250</td><td>E.\$499.800</td></tr><tr><td>Batería VARTA 4D 1.300</td><td>F.\$559.300</td></tr><tr><td>Batería MAC 30H 1.250 AMP</td><td>G.\$487.900</td></tr></tbody></table> <p>*Precios incluyen IVA.</p> <p>De lo anterior, como resultado de las condiciones de precio para baterías con las características y rango de especificaciones requeridos se depende la siguiente media por grupo:</p> <p>Media B30H 1250 AMP: $A+C+E / 3$ (número de cotizaciones) = \$457.627</p> <p>Media B4D 900-1.300 – 1.500: $B+D+F/3$ = (número de cotizaciones): \$574.654</p> <p>Motivo por el cual para efectos de la estimación del precio máximo según la media establecida a remunerar por costo unitario por grupo serían los siguientes:</p> <p>Batería 30H 1250 MP: \$457.627.</p> <p>Batería 4D 900-1.300 – 1.500 MP: \$574.654</p> <p>Los elementos a suministrar representativos corresponden a baterías de los grupos 30H y 4D.</p> <p>PRESUPUESTO O VALOR DEL CONTRATO TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000) MCTE</p>	Proveedor	Descripción	Precio Unitario	Cotización No.1	Batería auto MAC 1250 AMP	A.\$411.273	Batería Auto Mac 900 AMP	B.\$384.387	Cotización No. 2	Batería MAC 31 1250 mc	C.\$461.808	Batería MAC 4D 1500	D.\$780.277	Cotización No. 3	Batería MAC 30H 1250	E.\$499.800	Batería VARTA 4D 1.300	F.\$559.300	Batería MAC 30H 1.250 AMP	G.\$487.900
Proveedor	Descripción	Precio Unitario																			
Cotización No.1	Batería auto MAC 1250 AMP	A.\$411.273																			
	Batería Auto Mac 900 AMP	B.\$384.387																			
Cotización No. 2	Batería MAC 31 1250 mc	C.\$461.808																			
	Batería MAC 4D 1500	D.\$780.277																			
Cotización No. 3	Batería MAC 30H 1250	E.\$499.800																			
	Batería VARTA 4D 1.300	F.\$559.300																			
	Batería MAC 30H 1.250 AMP	G.\$487.900																			
LUGAR DE CUMPLIMIENTO:	BUCARAMANGA																				
PERFIL DEL CONTRATISTA Y/O EQUIPO DE TRABAJO:	Persona natural o jurídica especializada en suministro de baterías para los vehículos perteneciente al parque automotor de la empresa de aseo Bucaramanga SA ESP.																				

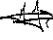
4/54

01/4/19



GARANTIA DE LA CONTRATACIÓN:	<ul style="list-style-type: none">• Amparo de cumplimiento.• Amparo de calidad del suministro.
SUPERVISION	La Supervisión de este servicio será ejercida por la jefe de Operaciones de la EMAB S.A. E.S.P., quien se apoyará a través del técnico operativo y Mantenimiento, quien verificara la eficiencia de la labor cumplida e informarán a la supervisora de manera inmediata cuando no se realice la labor bajo los parámetros de calidad y cumplimiento exigidos.
NOMBRE Y FIRMA:	 <p>ESP. OLGA LUCIA SOLANO BARRIOS Jefe de Operaciones</p>  <p>ING. JAVIER MAURICIO CARRILLO QUINTÉRO Director Técnico Operativo EMAB</p>

Proyectó aspectos técnicos: Ing. Johiner Pérez González 

Revisó aspectos legales: Yulis Eduardo Lizcano Duran – Asesor Externo 

S/S

S/S

1

2